



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

07.03. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de la Normativa sobre contratación temporal con carácter de urgencia por causas sobrevenidas, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.

Modificación de la Normativa sobre contratación temporal con carácter de urgencia por causas sobrevenidas de necesidades docentes de los departamentos, aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019

Informadas favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 26 de febrero de 2020

Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2020

En el punto 2, apartado b:

Donde dice: “Se entenderá por déficit de profesorado elevado el que un departamento tenga una carga media por profesor equivalente a tiempo completo superior a 1,5 puntos según la normativa vigente en la fecha de la solicitud.”

Debe decir “Se entenderá por déficit de profesorado elevado el que un departamento tenga una Actividad Académica media por profesor equivalente a tiempo superior a 32 créditos equivalentes por profesor a tiempo completo, según los Criterios para la estimación de la Actividad Académica del Personal Docente e Investigador aprobados en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, en la fecha de la solicitud.”